

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

14291 *ORDEN 713/38362/1986, de 16 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 2 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Pavón Morato.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Pavón Morato, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fechas 22 de mayo, 6 de abril y 16 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Pavón Morato, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 22 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de reposición de la resolución del propio Teniente General de fecha 6 de abril de 1984, por la que se desestimará el de alzada interpuesto contra la resolución del Teniente General Jefe del MASPE de 16 de febrero de 1984, denegatoria de la solicitud de dicho recurrente, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14292 *ORDEN de 1 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de planchas eléctricas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), solicitando la modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de planchas eléctricas, autorizado por Ordenes de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo), y modificación de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), con domicilio en carretera de Vitoria, sin número, Echarrri-Aranaz (Navarra), y NIF A-31007735, en el sentido:

1.º Corregir el apartado 4.º referente a los efectos contables de la mercancía de importación 1), de forma que las cantidades de materia prima que se daten en cuenta de admisión temporal o se puedan importar con franquicia arancelaria o se devuelvan los derechos arancelarios, por cada 100 planchas eléctricas que se exporten serán los siguientes, expresados en kilogramos.

Producto de exportación	Mercancía de importación 1, en kilogramos	Producto de exportación	Mercancía de importación 1, en kilogramos
1.5	28	1.9	27
1.6	28	1.10	27
1.7	29,9	1.11	29
1.8	29,6	1.12	29

Segundo.-La retroactividad, para los productos 1.5 a 1.12, ambos inclusive, será la misma que la de la Orden, es decir, 15 de junio de 1984.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14293 *ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Inoxidables de Cataluña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambres de acero inoxidable, alambre y barra y la exportación de varillas y hexagonales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inoxidables de Cataluña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero inoxidable, alambre y barra y la exportación de varillas y hexagonales, autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inoxidables de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en 08030 Barcelona, calle Caracas, 35, y número de identificación fiscal A-08776353, en el sentido de:

Primero.-El apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación quedará como sigue:

1. Alambres de acero inoxidable, de diámetros comprendidos entre 5 y 12,99 milímetros (ambos inclusive), P. E. 73.73.23, de las siguientes calidades:

- 1.1 AISI 301, 302, 330, 304, 304 L, 321.
- 1.2 AISI 305 y 347.
- 1.3 AISI 316, 316L, 316 Ti, 316 F y 309.
- 1.4 AISI 310.
- 1.5 AISI 409, 430, 430 F, 434, 446.

2. Alambre de acero inoxidable, de diámetro comprendido entre 4 y 6 milímetros (ambos inclusive), P. E. 73.73.23, de las mismas calidades que la mercancía número 1.

3. Barra de acero inoxidable, de diámetros comprendidos entre 13 y 19,99 milímetros (ambos inclusive), P. E. 73.73.33.1, de las mismas calidades que la mercancía 1.

Segundo.-La posición estadística de los productos de exportación I y II es la 73.76.13 en lugar de la 73.73.33.1 que figuraba anteriormente.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14294 *ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Interprovincial de Seguros, Soliss» (M-191) para operar en el ramo de Decesos (número 20 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Interprovincial de Seguros Soliss», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos (número 20 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Reglamento del Ramo, condiciones generales, condiciones particulares, documento correspondiente a la descripción de los servicios, bases técnicas y tarifas del Seguro de Decesos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14295 *ORDEN de 28 de abril de 1986 de extinción y eliminación del Registro Especial, con devolución del depósito de inscripción, de la Entidad «Mutua Eliocroca de Seguros Pecuarios y Protección Ganadera» (M-354).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Eliocroca de Seguros Pecuarios y Protección Ganadera», domiciliada en Lorca, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran el resguardo de depósito necesario que tiene constituido para responder de su gestión aseguradora, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «Mutua Eliocroca de Seguros Pecuarios y Protección Ganadera».

2. Autorizar a la Caja General de Depósitos para que entregue a la Comisión Liquidadora de la Entidad todos los valores que integran el depósito necesario de inscripción constituido en dicho Organismo a nombre de la citada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14296 *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se inscribe a la Entidad «Munalpre Vida, Compañía de Seguros» (C-594), así como la autorización para operar en todo el territorio nacional en el ramo de Vida y aprobación de los Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Munalpre Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 40 de la Ley sobre Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y el artículo 118 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 1 de agosto de 1985, así como la autorización para operar en todo el territorio nacional en el ramo de Vida y aprobación de los Estatutos sociales, condiciones generales de aplicación a todas las modalidades de Seguro de Vida,

condiciones especiales del Seguro Temporal Renovable, Seguro Complementario de Invalidez Profesional Total y Permanente, de Muerte por Accidente, de Invalidez Absoluta y Permanente, de Muerte por Accidente de Circulación, condiciones particulares, boletín de adhesión, certificado individual de seguro, cláusula de domiciliación bancaria de recibos, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14297 *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93), para operar en el ramo de Caución (número 15 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución (número 15 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándose al propio tiempo condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Afianzamiento a favor de la Administración, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Afianzamiento de Contrato de Obra, Suministro o Gestión, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Garantía de las Obligaciones Contradas con las Autoridades Aduaneras, así como bases técnicas y tarifas de los citados seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14298 *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se inscribe a la Entidad Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares («La Caixa») (ED-1) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: En virtud de Real Orden de 8 de mayo de 1909, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares («La Caixa») fue declarada Entidad similar al Instituto Nacional de Previsión, en base a cuya condición desarrollaba operaciones de seguro y previsión, las cuales venían constando en sus sucesivos Estatutos incorporadas a su objeto social.

En sus Estatutos, aprobados por Resolución del entonces Ministerio de Hacienda con fecha 24 de enero de 1978, se prevé dentro de su objeto social, la actividad de previsión, a desarrollar a través de la constitución de pensiones vitalicias inmediatas y diferidas, así como el seguro infantil en sus distintas modalidades, a la vez que se regulan como operaciones propias de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares: Las operaciones de capitales diferidos especialmente a través de libretas de ahorro; las operaciones de pensiones inmediatas, pudiendo realizarse en forma vitalicia o temporal, a capital cedido o reservado, y en combinación con la operación de capital diferido; las operaciones de pensiones diferidas; la operación de seguro infantil (dotal), y las operaciones de socorro mutuo, cuya finalidad es la asistencia económica a las personas o familias en casos de muerte, enfermedad, accidentes, maternidad, vejez, viudedad y orfandad, invalidez y demás similares, mediante la creación de organizaciones de socorro mutuo en el seno de la Entidad.

Al presente, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares solicita su inscripción en el Registro Especial del artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, de Ordenación del Seguro Privado, como Entidad sujeta a la misma en cuanto que realiza operaciones sometidas a ella, habiendo presentado ante este Centro directivo la documentación contractual y técnica que viene utilizando, correspondiente a las modalidades de seguro en que opera.